

público por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENT, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

173.152

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### ANUNCIO

#### 4.049

Tengo bien a comunicarle que con fecha 27 de septiembre de 2024 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2024-5609, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Visto Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha de firma 25/09/2024, por el que dispone que por el Servicio de Recursos Humanos y Organización, se inicie los trámites oportunos para que se dicte resolución de cese del personal eventual de este Ayuntamiento a Don Pablo Socorro Arencibia, con DNI número \*\*\*311\*\*\*.

SEGUNDO: DON PABLO SOCORRO ARENCIBIA, con DNI número \*\*\*311\*\*\*, es personal eventual de esta Administración desde el 19 de junio de 2023, ocupando la plaza número 3.001, puesto número 3,201, de Técnico Superior de Alto Cargo, todo ello mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 2023-4655 de 19/06/2023.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal dice:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

II. Artículo 66 Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. El personal eventual ocupará los puestos de trabajo a él reservados por su carácter de confianza o asesoramiento especial. El número del personal eventual se determinará anualmente al aprobarse la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. El cese no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

3. El desempeño de estos puestos no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública ni para la promoción interna.”

III. En los mismos términos viene establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual dispone que:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicos.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Por tanto el nombramiento como el cese es una competencia que corresponde exclusivamente al Alcalde, que realizará mediante el correspondiente Decreto, y dando cuenta de ello al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Ambos actos deberán notificarse al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería; igualmente deberá anunciarse en el Boletín Oficial correspondiente.

La potestad de libre nombramiento y libre remoción o cese del personal eventual es una potestad discrecional tal y como afirma el propio Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 3 de abril de 1992 “... esta posibilidad de libre remoción entraña el reconocimiento en favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6459 de 27 de septiembre de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO: CESAR a DON PABLO SOCORRO ARENCIBIA, con DNI número \*\*\*311\*\*\*, personal eventual de esta Administración en la plaza número 3.001, puesto número 3,201, de Técnico Superior de Alto Cargo, con fecha de efectos del día 30 de septiembre de 2024, por libre decisión de la autoridad que lo nombró.

SEGUNDO: Del presente Decreto dese traslado al interesado, con expresión de los recursos que procedan, así como al Departamento de Nóminas y Personal, a los efectos de cese en la percepción de haberes y régimen de la Seguridad Social correspondiente, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los servicios municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

TERCERO. Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

173.960

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

### ANUNCIO

#### 4.050

Por Decreto número 2024-0591 de fecha 26 de septiembre de 2024, fue aprobado el Padrón Municipal correspondiente a la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre del 2024. Se abre un período de Exposición Pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que terminará el 30 de noviembre de 2024.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antes dicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

Tejeda, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

172.847

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### ANUNCIO

#### 4.051

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos con código MC2024/114/P/TRA en su modalidad de Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Telde, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA, María Desiree Hernández Martín.

173.089